



PROCESO	ALIMENTOS – EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	PAULA VALENTINA GARCIA MORALES CEDULA 1.001.874.870
DEMANDADO	ORLANDO GARCIA SANCHEZ CEDULA 79874062
RADICADO	08-758-31-84-001-2003-00737-00

Informe Secretarial. Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 29 de noviembre de 2023.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico siete (29) de noviembre de dos mil veinte y tres (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título judicial 412040000585833 por valor \$ 7.476.917,00 consignado por el **EJERCITO NACIONAL**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero será invertido para **COMPRA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma de \$ 7.476.917,00.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería jurídica al Doctor SAMIR CABAS MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.818.936 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 377.298 del CS de la J en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Segundo: Ordenar el pago de las cesantías a nombre del apoderado judicial SAMIR CABAS MANTILLA que corresponde al título judicial

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

412040000585833 por valor \$ 7.476.917,00 consignado por el **EJERCITO NACIONAL**.

Tercero: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de diciembre 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 179 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4